Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca treinta de ayuntam.to della al tiempo de
el mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y seis años se juntaron en
el concejo, sala y ayuntam.to de la dicha villa al tocar de la campana
de la forma y manera acostumbrada de dias y tiempos de vecinos
regimiento y justicia como lo tienen de uso y costumbre y con
firmaron

Alli en la dicha villa el dicho señor gobernador y por m.do de el dicho
señor don Juan Muñoz Muñiz
señor don Diego Menaya Requelme
don Juan Marin
don Fr.co de Montalbo Bacon
don Luis de Galea Sagasta regidores de la dicha villa
los quales juntos y juntamente

Otrosi en el dicho ayuntam.to que el dicho comissario de la
santa cruzada a el dicho en la dicha villa las bulas en
virtud a pedir se limosna de cruzada a quien se entregaron
las bulas que se le entregaron a el dicho en la dicha villa y viendo en ella
un regidor que se indiscreto y subrogado la dicha santa
bula los regidores de esta tam.n a el dicho ayuntam.to los
dichos regidores que dan presente y con mal de el
nuevo de la mañana para ayuntar el dicho ayuntam.to
y para no dar lugar a que se junten todos los ayunt.
tam.n para que conviene por todos los dichos regidores no ayuntam.
y estando en este estado se solicitaron a el ayuntam.to y
de la dicha razon = dixeron que estaban tanto que se juntaron los
dichos regidores y para que en el dicho ayuntam.to de el dicho regidor
se depositen las dichas bulas en el arca de tres llaves mas clemente
y justicia y regimiento y para que en el dicho ayuntam.to
y conforme a lo dicho y a lo dicho firmaron

Don Juan de Gaspar
de Salzedo

Don Juan Muñoz Muñiz

Don Juan
Martinez

Don Diego Menaya
Requelme

Don Luis de Galea
Sagasta

Don Fr.co de Montalbo
Bacon

Don Juan
Marin